

DECRETO N° 2925.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Facúltase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a conceder una bonificación de hasta un 15% (quince por ciento) del monto anual de los tributos de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y de Patente de Rodados, que se hará efectivo al procederse por el contribuyente al pago contado del importe total anual del tributo, dentro del plazo de emplazamiento para abonar la primera cuota.

Artículo 2° - Los contribuyentes de los impuestos de Contribución Inmobiliaria Urbana y/o Suburbana y/o Patente de Rodados, que no mantengan adeudos respecto del tributo del que se trate, al 31 de diciembre del año anterior a que nazca la nueva obligación tributaria y abonen esta última en los plazos previstos, gozarán de una bonificación del 20% (veinte por ciento) sobre el total del tributo a pagar.

Artículo 3° - Estarán exonerados del pago de las chapas matrículas y de la libreta de propiedad los titulares de vehículos que empadronen o reempadronen en el Departamento de Lavalleja.

Artículo 4° - El presente Decreto tendrá su vigencia a partir del 1° de enero de 2011.

Artículo 5° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 6° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintidós de
diciembre del año dos mil diez.

Alcides R. Larrosa
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario